

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación	No. 231
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Almacén Aníbal Ospina R
Demandado	Consortio Narvac Acueducto Antioquia
Radicado	05679 40 89 001 2020 00106 00
Asunto	Requiere a la parte actora

Allega el apoderado de la parte demandante memorial mediante el cual pretende acreditar la notificación del extremo pasivo; no obstante, revisado el mismo se advierte que no se adosó la constancia de envío a la dirección electrónica del demandado ni su respectiva certificación de entrega o acuse de recibo. Así las cosas, se requiere a la parte actora a fin de que arrime los elementos en mención o en su defecto, para que gestione nuevamente la notificación del ejecutado conforme lo preceptuado en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

3

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro.077 fijado el día 02 del mes de junio del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGU URREA
Secretario

Firmado Por:

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SANTA BARBARA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f17555d5b692811bb0c8e8748e3c20c0cbac775aa3ad870046e1632
95721ce5c**

Documento generado en 01/06/2021 11:53:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**